

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Refusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		

Fecha 1: 11/05/2026	Fecha 2: DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor: IDRBE	Nombre del distribuidor:
c.c. 94'313.500	c.c.:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: NO EXISTE EN EL NORTE ES SUR.	Observaciones:



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2026-30054

Fecha: 11/05/2026 12:01:03 PM Folios: 1

Anexos: 1

Asunto: AVISO DE NOTIFICACION
RESOLUCION 217 DEL 17 DE MARZO DE
2026

Destino: CLAUDIA JANNETH MAYA
CALDERON

Tipo: OFICIO SALIDA

Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor(a):

CLAUDIA JANNETH MAYA CALDERON

BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACION RESOLUCION 217 DEL 17 DE MARZO DE 2026

Estimado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **PUBLICADA del día 27 de abril al 04 de mayo de 2026** en la página WEB de la entidad, por lo cual, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 217 del 17 de marzo de 2026** "Por la cual se asignan y vinculan dos (02) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda 'Arboleda Santa Teresita', correspondiente al programa Subsidio Distrital de Vivienda en Especie – SDVE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 844 de 2014 modificada por la Resolución 575 de 2015, de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en cuatro (03) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Vivienda, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitabogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: TRINA BELEN MONAGAS PRADO

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitabogota.gov.co

Página Número 1 de 2

Documento Electrónico: 73469474-df8d-4a61-bd6e-982ea79e88d9

PG02-PL01 V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2026-30054

Fecha: 11/05/2026 12:01:03 PM Folios: 1

Anexos: 1

Asunto: AVISO DE NOTIFICACION
RESOLUCION 217 DEL 17 DE MARZO DE
2026

Destino: CLAUDIA JANNETH MAYA
CALDERON

Tipo: OFICIO SALIDA

Origen: SUBSEC.JURIDICA

Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA -
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ





RESOLUCIÓN No. 217 DE 17 MAR 2026

"Por la cual se asignan y vinculan dos (02) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", correspondiente al programa Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 844 de 2014 modificada por la Resolución 575 de 2015, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 844 de 2014 modificada por la Resolución 575 de 2015 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6° de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda

"(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) **Parágrafo 4°.** Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita (...)".

Que los principios de complementariedad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversas fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional; por lo que los subsidios distritales de vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa vigente.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial", por lo que



RESOLUCIÓN No. 217 DE 17 MAR 2026

"Por la cual se asignan y vinculan dos (02) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", correspondiente al programa Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 844 de 2014 modificada por la Resolución 575 de 2015, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

previamente, la Caja de vivienda Popular - CVP, suscribió con la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. (Fidubogotá), el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 3130589 del 14 de noviembre de 2012, patrimonio que se identifica con el nombre "Fondo de inversión colectiva abierto-Fidubogotá-Arboleda Santa Teresita, Patrimonios Autónomos Derivados ODICCO LTDA 2-1-6140", cuya entidad fideicomitente es la Caja de la Vivienda Popular - CVP,

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en este acto, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos arriba señalado.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997, "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 653 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat" con el propósito de integrar, armonizar y sistematizar en un sólo cuerpo normativo las disposiciones vigentes aplicables al Sector Hábitat, compilando entre otras normas, el Decreto Distrital 330 de 2020, el Decreto Distrital 431 de 2024 y el Decreto Distrital 510 de 2025.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 653 de 2025, prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "2) Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. (...) 5. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. (...) 7. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el artículo 17 del Decreto Distrital 653 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "1. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. 2. Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la



RESOLUCIÓN No. 217 DE 17 MAR 2026

"Por la cual se asignan y vinculan dos (02) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", correspondiente al programa Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 844 de 2014 modificada por la Resolución 575 de 2015, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Secretaría. (...) 4. Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso soluciones habitacionales".

Que, a su vez, el artículo 19 del Decreto Distrital 653 de 2025, define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "1. Dirigir el diseño de los programas y la reglamentación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda. 2. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales".

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde: "(...) 5. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección o ajuste.

Que el Decreto Distrital 653 de 2025 estableció régimen de transición de la siguiente forma:

"Artículo 181. Régimen de transición. Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 623 de 2016, así como los vigentes conforme al régimen de transición previsto en el mismo y las demás disposiciones que lo modificaron, adicionaron o reglamentaron, culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, se decrete su pérdida, se venzan o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios, caso en el cual esos recursos se deslindarán para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales a las que se refiere este Decreto. Los proyectos que cuenten con resolución del Comité de Aprobación de la Secretaría Distrital del Hábitat terminarán su ejecución con base en la norma vigente para estos antes de la entrada en vigencia del presente acto administrativo. (...)

Parágrafo 3. De considerarse necesario la Secretaría Distrital del Hábitat podrá expedir las modificaciones pertinentes al Reglamento Operativo del Subsidio vigente con el fin de terminar los procesos iniciados con base en la normatividad aplicable al Subsidio Distrital de Vivienda y ejecutar los recursos asignados a la entidad para ello." (subrayado fuera de texto)

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, en ejercicio de las competencias, expidió la Resolución 844 del 9 de octubre de 2014: "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012", la cual fue modificada mediante la Resolución 575 del 05 de junio de 2015, con el propósito de facilitar el acceso al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE a la

RESOLUCIÓN No. 217 DE 17 MAR 2026

"Por la cual se asignan y vinculan dos (02) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", correspondiente al programa Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 844 de 2014 modificada por la Resolución 575 de 2015, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

población de menores ingresos de la ciudad, adoptando los lineamientos y condiciones para el otorgamiento y ejecución del Subsidio.

Que, el artículo 37° de la Resolución 844 de 2014, señala:

"ARTÍCULO 37. Acompañamiento a proyectos. La Secretaría Distrital del Hábitat se encargará de la coordinación interinstitucional dentro de la administración distrital para la gestión de los proyectos en los que se desarrolle Vivienda de Interés Social Prioritario y, de ser necesario, directamente o a través de terceros brindará acompañamiento técnico, social, financiero y jurídico en cada una de las etapas (...).

PARÁGRAFO 1. La Secretaría Distrital del Hábitat coordinará la asignación de los aportes a proyectos de iniciativa pública, privada o público-privada, que se convertirán en subsidios en especie para los hogares. Igualmente, podrá participar en las juntas o consejos directivos de los fideicomisos que se conformen. Así mismo, coordinará las acciones necesarias para la articulación de los hogares beneficiarios en los proyectos de vivienda a los que hace referencia el presente reglamento." (subrayado fuera de texto)

Que de acuerdo con los artículos 7°, 8° y 9° de la Resolución 844 de 2014, los hogares que pretendan acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE en el esquema de postulación individual en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, deberán estar inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, serán convocados a postularse en la medida en que se genere oferta de Vivienda de Interés Prioritario - VIP, a través de proyectos financiados con aportes distritales, y podrán ser vinculados a proyectos de vivienda nueva gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el artículo 10° de la Resolución 844 de 2014 estableció que el valor del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, para la modalidad de adquisición de vivienda nueva, será de hasta el equivalente de veintiséis (26) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV.

Que el numeral 5° del artículo 11° de la Resolución 844 de 2014 señala que el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie podrá ser complementario de cualquier reconocimiento económico que se haga a los hogares, por concepto de programas de reasentamiento, por ejecución de obras públicas, por recuperación de zonas de protección ambiental o cualquier otro programa adelantado por entidades del orden nacional o distrital, que incluya el acceso a la vivienda y la realización previa de obras de urbanismo. En estos casos, establece la normativa referenciada, se priorizará el acceso a la vivienda de las familias vinculadas a dichos programas, previo cumplimiento de los requisitos instituidos en el reglamento.
Que, a su vez, el artículo 47 de la Resolución 844 de 2014, dispone:

"ARTÍCULO 47. Proyectos presentados por las entidades ejecutoras del Sector Hábitat. La distribución de los recursos entre las entidades ejecutoras que conforman el sector Hábitat, es decir, la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Renovación Urbana o Metrovivienda se realizará a partir

RESOLUCIÓN No. 217 DE 17 MAR 2026

"Por la cual se asignan y vinculan dos (02) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", correspondiente al programa Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 844 de 2014 modificada por la Resolución 575 de 2015, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

de proyectos presentados por cada una de ellas, teniendo en cuenta las condiciones urbanísticas, financieras y de integración socio-espacial de los proyectos, la inclusión de hogares de manera individual o colectiva en condiciones de vulnerabilidad y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Económico y Social Bogotá Humana.

Se priorizarán los proyectos presentados por estas entidades sobre los privados y se podrán asignar recursos vía convenio para la adquisición de suelo y/o desarrollo de proyectos en el marco de los diferentes instrumentos de gestión del orden nacional y/o distrital. Las entidades operadoras deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos precedentes dependiendo el esquema de postulación". (subrayado fuera de texto)

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, en ejercicio de las competencias, expidió la Resolución 182 del 17 de mayo de 2018, "Por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones 844 de 2014 y 199 de 2017, en el marco del Régimen de Transición a que se refiere el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016", en su artículo 2 modificado por el artículo 3 de la Resolución 174 de 2019, estableció que:

"Para la vinculación de hogares a proyectos seleccionados por la SDHT antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 623 de 2016, o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad en vigencia del Decreto Distrital 539 de 2012, se desarrollarán las etapas establecidas en el artículo 16 y siguientes de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT (...)"

Que, el 30 de septiembre de 2014 la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT suscribió con la Caja de la Vivienda Popular - CVP el Convenio Interadministrativo No. 234 de 2014, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos administrativos, técnico y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de unidades de vivienda de interés social prioritario en el marco del plan de desarrollo distrital "Bogotá Humana", el cual, cuenta con un total de dieciocho (18) modificaciones contractuales, tanto de prórroga como de adición, contando en la actualidad con recursos económicos por un valor total de SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS M/CTE. (\$64.843'702.417) conforme con lo establecido en el oficio No. 15 del 28 de diciembre de 2023 por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y la Caja de Vivienda Popular - CVP.

Que el Convenio en la cláusula segunda - párrafo primero establece: "(...) el valor aportado por LA SECRETARÍA tiene fuente de financiación 01-Recursos del Distrito- 12- Otros Distrito y será incorporado al presupuesto de la CVP manteniendo la fuente de financiación que los originan. (...)"

Que, mediante "Modificación No. 14 - Adición No. 6 al Convenio Interadministrativo No. 234 de 2014", suscrita el 16 de agosto de 2023, se modificó el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA SEGUNDA, en cuanto actualiza el valor de la vivienda VIP hasta 90 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV de conformidad con los valores establecidos en las normas que regulan la materia y aclara que el Valor Único de Reconocimiento - VUR, corresponderá a la diferencia entre el valor de la unidad de vivienda y el subsidio

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 5 de 10

PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 217 DE 17 MAR 2026

"Por la cual se asignan y vinculan dos (02) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", correspondiente al programa Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 844 de 2014 modificada por la Resolución 575 de 2015, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

que otorgue la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV para la vigencia 2022, lo que corresponde a 25.7 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV de dicha vigencia.

Que mediante el Oficio No. 18 - Prórroga No. 11, suscrito por las partes el 31 de diciembre de 2025, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y la Caja de Vivienda Popular - CVP, se modificó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo 234 de 2014, prorrogándolo por el término de doce (12) meses, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, en ejercicio de las competencias, expidió la Resolución 174 del 3 de abril de 2019, "Por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones 844 de 2014 y 182 de 2018, en el marco del Régimen de Transición establecido en el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016".

Que en el artículo 1 de la Resolución 174 de 2019, se señala que:

"Los hogares que hagan parte del Programa de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular - CVP, podrán ser vinculados a los proyectos de vivienda seleccionados por la SDHT que cuenten con aportes de la CVP o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos entre ésta última y la SDHT, en el marco de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 11 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 575 de 2015 de esta entidad, y/o de acuerdo con lo definido por las partes de los convenios interadministrativos.

La CVP remitirá a la SDHT el listado de los hogares que hagan parte del Programa de Reasentamientos y que hayan sido seleccionados para el efecto por la CVP, de acuerdo con su reglamentación interna, con el fin de que la SDHT los vincule a los proyectos a que hace referencia este artículo. El listado deberá indicar expresamente la identificación y nombre completo de todos los integrantes del núcleo familiar de cada uno de los hogares, y el proyecto para el cual se solicita su vinculación.

La CVP deberá certificar, en el documento mediante el cual remita el listado referido, que todos los hogares incorporados en el mismo cuentan con una resolución de otorgamiento del Valor Único de Reconocimiento, que el mismo no ha sido aplicado y que se encuentra vigente. (...)" (subrayado fuera de texto)

Que, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 234 de 2014 y en aplicación del artículo 1 de la Resolución 174 de 2019 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, la Dirección de Reasentamientos Humanos de la Caja de la Vivienda Popular - CVP mediante comunicaciones con radicado SIGA No. 1-2025-33273 del 17 de mayo de 2025, y No. 1-2025-65380 del 23 de diciembre de 2025 envió a la Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, el listado de los hogares que hacen parte del Programa de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular - CVP, que cuentan con una asignación del

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 6 de 10

PG02-PL03 V2



RESOLUCIÓN No. 217 DE 17 MAR 2026

"Por la cual se asignan y vinculan dos (02) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", correspondiente al programa Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 844 de 2014 modificada por la Resolución 575 de 2015, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Valor Único de Reconocimiento - VUR vigente sin aplicar, y solicitó su vinculación en el proyecto "Arboleda Santa Teresita", entre otros, a los hogares que se encuentran identificados de la siguiente manera:

NO.	CEDULA	RESOLUCIÓN VUR - CVP	UNIDAD DE VIVIENDA
1	28.716.953	RESOLUCION NO. 816 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025	SEGMENTO 2 TORRE 43 APTO 302
2	1.020.737.009	RESOLUCION NO. 4840 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2019	SEGMENTO 3 TORRE 46 APTO 602

Fuente: Dirección de Financiación de Vivienda - Subsecretaría de vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y CVP

Que el artículo 140 del Decreto Distrital 653 de 2025, establece que los subsidios distritales de vivienda pueden ser complementarios con aportes públicos del nivel central, descentralizado, de las alcaldías locales, así como de otros niveles de gobierno o entidades públicas o privadas que se integren a los programas de vivienda, siempre que se respete el marco normativo aplicable.

Que el artículo 258 del del Decreto Distrital 653 de 2025, establece que:

"Los beneficiarios VUR podrán complementar y concurrir con recursos propios o subsidios y/o aportes otorgados por el Gobierno Distrital, al Gobierno Nacional o las cajas de compensación familiar o cualquier otra clase de aporte proveniente de entidad pública o privada con o sin ánimo de lucro".

En este sentido, el Valor Único de Reconocimiento - VUR podrá ser complementado por el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, con el fin de garantizar a las familias que deben ser reasentadas el acceso efectivo a la vivienda, hasta por el monto máximo establecido por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el numeral 1 del artículo 130 Decreto Distrital 653 de 2025, definió el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE como como un porcentaje del valor de la Vivienda de Interés Prioritario el cual será complementario al subsidio familiar de vivienda, asignado por el Gobierno Nacional, y al Valor Único de Reconocimiento - VUR, asignado por la Caja de la Vivienda Popular - CVP, a los hogares inscritos en los programas de reasentamientos.

Que la Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT adelantó la verificación del cumplimiento de los requisitos de postulación, establecidos en los artículos 12, 15 y 26 de la Resolución 844 de 2014 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, modificados por los artículos 2 y 4 de la Resolución 575 de 2015, en donde se pudo establecer, que:

1. Los hogares se encuentran inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat;
2. Al menos uno de sus integrantes cuenta con la ciudadanía colombiana, de acuerdo con documentos de identidad presentados por los hogares;
3. Los postulantes se encuentran residiendo en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la información suministrada por los hogares al momento de la postulación;



RESOLUCIÓN No. 217 DE 17 MAR 2026

"Por la cual se asignan y vinculan dos (02) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", correspondiente al programa Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 844 de 2014 modificada por la Resolución 575 de 2015, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

4. Los hogares no han sido beneficiarios previamente de un subsidio de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y/o Distrital y por las Cajas de Compensación Familiar, verificación que se realizó a través del cruce en las bases de datos reportadas en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT;
5. Los integrantes mayores de edad de los hogares no son propietarios de vivienda en el territorio nacional, mediante consulta en la página web www.vur.gov.co - Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro;
6. Mediante comunicaciones enviadas por la Caja de la Vivienda Popular - CVP a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, con números de radicados SIGA Nos. 1-2025-33273 del 17 de mayo de 2025, 1-2025-53340 del 14 de octubre de 2025 y 1-2025-65380 del 23 de diciembre de 2025 los hogares cuentan con una asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR vigente y sin aplicar, y frente a los mismos se solicitó la vinculación en el proyecto "Arboleda Santa Teresita".
7. Al momento de la postulación del hogar, se verificó que cuentan con el cierre financiero para la adquisición de la vivienda de interés prioritario en el proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", que se relaciona con antelación, así como con la carta de separación de esta.

Que, de acuerdo con las competencias asignadas y en atención a la normativa citada, la Subsecretaría de Vivienda certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones 844 de 2014 modificada por la Resolución 575 de 2015, de la Secretaría Distrital del Hábitat, en el marco del programa de Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, conforme con el régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025.

Que, de acuerdo con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones previamente citadas, se hace pertinente asignar y vincular dos (2) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, al proyecto habitacional "Arboleda Santa Teresita", en el marco de lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 234 de 2014 y en el régimen de transición arriba señalado, a través del esquema de postulación individual, los cuales se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º.- Asignar y vincular dos (2) hogares del Programa de "Reasentamientos Humanos" de la Caja de la Vivienda Popular - CVP, al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", los cuales se encuentran representados por las personas que se relacionan a continuación, y a los que se asigna un subsidio distrital de vivienda equivalente a 25,7 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV para la vigencia 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, por el valor que se indica en la siguiente tabla:





SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 217 DE 17 MAR 2026

"Por la cual se asignan y vinculan dos (02) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", correspondiente al programa Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 844 de 2014 modificada por la Resolución 575 de 2015, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

NO.	REPRESENTANTE DEL HOGAR	CÉDULA DE CIUDADANÍA	RESOLUCIÓN YUR - CVP	UNIDAD HABITACIONAL	CONSTRUCTORA	LOCALIDAD	VALOR SUBSIDIO
1	MIRYAN OSORIO	28.716.953	RESOLUCIÓN NO. 816 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025	APTO 302 TORRE 43 SEGMENTO 2	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
2	CLAUDIA JANEETH MAYA CALDERON	1.020.737.009	RESOLUCIÓN NO. 4410 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2019	APTO 662 TORRE 46 SEGMENTO 3	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
TOTAL							\$51.400.000

Fuente: Dirección de Financiación de Vivienda a través del Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Parágrafo. - El valor de la asignación dispuesta en el artículo 1º de este acto administrativo tiene como soporte financiero los recursos entregados en virtud del convenio interadministrativo señalado en la parte considerativa a la Fiduciaria Bogotá S.A., Fiducia mercantil de administración y pagos bajo el contrato Nro. 3130589 del 14 de noviembre de 2012, denominado "Fondo de inversión colectiva abierto Fidubogota Arboleda Santa Teresita, Patrimonios Autónomos Derivados ODICCO LTDA 2-1-6140", cuya Entidad fideicomitente es la Caja de la Vivienda Popular - CVP.

Artículo 2º. - La vigencia del subsidio asignado en la presente resolución está condicionada a que los hogares mantengan y cumplan los requisitos señalados en el Decreto Distrital 330 de 2020 y las normas que lo reglamenten; se encuentre vigente la asignación del Valor Único de Reconocimiento - YUR otorgado por la Caja de la Vivienda Popular; se conserve el cupo y se mantengan las mismas condiciones presentadas al momento de la postulación.

Artículo 3º. - En caso de que los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda relacionado en el artículo 1º de la presente resolución incurran en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 55 de la Resolución 844 de 2014 y los establecidos en el Decreto Distrital 653 de 2025, se le aplicará la pérdida de ejecutoria del acto administrativo por el cual se asignó el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie- SDVE, conforme con lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y/o la norma vigente que regule la materia.

Artículo 4º. - Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 16 del artículo 28 Decreto Distrital 653 de 2025 y, en consecuencia, deberá:

- Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares, citados en el artículo 1º de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Comunicar a la Dirección Técnica de Reasentamientos Humanos de la Caja de la Vivienda Popular.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 9 de 10

PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 217 DE 17 MAR 2026

"Por la cual se asignan y vinculan dos (02) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", correspondiente al programa Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 844 de 2014 modificada por la Resolución 575 de 2015, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

- Comunicar a la Dirección Técnica de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de Vivienda Popular en su calidad de desarrollador y/o constructor del proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita".
- Comunicar a Fiduciaria Bogotá S.A., administradora de la Fiducia mercantil de administración y pagos denominado "Fondo de inversión colectiva abierto Fidubogota Arboleda Santa Teresita, Patrimonios Autónomos Derivados ODICCO LTDA 2-1-6140".

Artículo 5º. - Recursos. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 MAR 2026

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Vivienda

Elaboró: Mauricio Herrera Bermúdez - Contratista Dirección de Financiación de Vivienda

Revisó: Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Mamuel Federico Ríos León - Contratista Subsecretaría Jurídica
Alicia Valencia Villamizar - Contratista Subsecretaría Jurídica
David Leonardo Moreno - Contratista Subsecretaría Jurídica
Martha Patricia Tovar González - Contratista Dirección de Financiación de Vivienda
Julio César López Ospina - Contratista Dirección de Financiación de Vivienda

Aprobó: Leslie Diolhami Martínez Luque - Directora de Financiación de Vivienda

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 10 de 10

PG02-PL03 V2